



Expediente N°: 375/LXI/05/14

Asunto: Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a Petróleos Mexicanos y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, informen las razones por las cuales no está garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen.

Promovente: Dip. Jorge Alberto Norhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta de punto de acuerdo promovida por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el numeral 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la promoción de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22 de mayo de 2014, el diputado promovente presentó a la consideración del Congreso del Estado, una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a Petróleos Mexicanos y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, se sirvan informar las razones por las cuales presuntamente no está garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen.

SEGUNDO.- Que la misma, en su oportunidad se dio a conocer a la Asamblea Legislativa, turnándose para su estudio y emisión de dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que por la conclusión del periodo ordinario de sesiones, dicha promoción fue remitida mediante inventario a esta Diputación Permanente para la continuación de su trámite.

CUARTO.- En ese estado procesal este cuerpo colegiado prosiguió con los trabajos de análisis, hasta concluir el presente resolutivo.

Lo que se hace con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que el Congreso del Estado está plenamente facultado para emitir resoluciones con carácter de ley, decreto, iniciativa ante el Congreso de la Unión o acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

II.- Que el promovente de esta propuesta, en su carácter de legislador local, está plenamente facultado para hacerlo, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

IV.- Dicha promoción tiene como propósito exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a Petróleos Mexicanos y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, informen a esta Soberanía las razones por las cuales el promovente presupone no estar garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen.

V.- Que hechas las valoraciones correspondientes esta Diputación Permanente se pronuncia a favor de la propuesta que nos ocupa, para solicitar a la Comisión Nacional del Agua, y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, para que en el respectivo ámbito de competencias, informen las razones por las cuales presuntamente no se encuentra garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen, en concordancia con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Art. 4°.

.....
.....
.....
.....
.....

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.....”

Consecuentemente quienes dictaminan determinan procedente el punto de acuerdo que nos ocupa, pues el mismo abona para garantizar uno de los derechos humanos vitales



para la persona, como lo es el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y uso doméstico.

VI.- Que por lo que respecta a Petróleos Mexicanos, no se estima procedente solicitarle información al respecto, en virtud de que la infraestructura y el suministro de agua a la población del Municipio de Carmen no es un asunto vinculado con sus atribuciones institucionales.

VII.- En virtud de que la solicitud planteada conlleva beneficios de interés general, pues dará certeza y certidumbre respecto a la obligación del Estado de garantizar este derecho humano mediante la participación de la Federación, del Estado de Campeche y del Municipio de Carmen, se sugiere a esta asamblea legislativa manifestarse a favor de la propuesta que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO.- La promoción presentada por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, es procedente de conformidad con las razones expresadas en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número_____

PRIMERO.- Se formula atenta solicitud a la Comisión Nacional del Agua y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, para que se sirvan informar las razones por las cuales se presume no estar garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen.

SEGUNDO.- Expídense los comunicados correspondientes.



TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente

Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Vicepresidenta

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Primer Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Segunda Secretaria

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 375/LXI/05/14, relativo a la propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a Petróleos Mexicanos y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, informen las razones por las cuales presuntamente no está garantizado el suministro de agua potable en el Municipio de Carmen, promovida por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.